Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2024- MDP/GM

Pucará, 12 de Agosto 2024

VISTO:

El **Informe N° 218-2024-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP**, de fecha 12 de Agosto 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pucará; respecto a la designación de un Inspector de **Actividad de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en el Anexo de Pucapuquio del Distrito de Pucará – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín"**, con **Código AII N° 1200002492**, con **Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 12-0034-AII-78**, el cual será acreditado ante el Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ" por parte de la Municipalidad Distrital de Pucará;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Perú** concordante en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los **Gobiernos Locales** son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Carta Magna** establece para los **Gobiernos Locales** radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el **Artículo 26°** de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la **Administración Pública** adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la **Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 012-2011-TR**, modificado por los **Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR**, la **Ley N° 31153** y el **Decreto Supremo N° 009-2023-TR**, se crea el **Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"**, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años, en situaciones de desempleo , subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema , o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres de víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el **Programa**;

Que, de acuerdo al **Anexo N° 01** de la **Resolución Directoral N° 249-2023-MTPE/3/24.1**, el **Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"**, aprueba la modificación

excepcional del plazo de actividades del cronograma de la convocatoria complementaria para el financiamiento de **Actividades de Intervención Inmediata** en distritos priorizados por el **Programa** en el marco de la **Ley N° 31728, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos en el Marco de la Reactivación Económica a Favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y Dicta otras Medidas**, conforme al anexo adjunto de la **Resolución Directoral** en mención;

Que, la **Municipalidad Distrital de Pucará** y el **Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"**, suscribieron el **Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 12-0034-AII-78**, para la **Actividad de Intervención Inmediata (AII)** aprobada, indicándose en el **Numeral 6.1.3: Requisitos Previos** de la **Cláusula Sexta: Obligaciones del Organismo Ejecutor**, señala que: "*(...) el Organismo Ejecutor debe realizar la contratación del Responsable Técnico, la designación del Inspector o contratación de Supervisor de la actividad. El Equipo Técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutivo que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor*";

Que, en el marco de la **Sección I: Actividades Previas** al inicio de la ejecución de la **Actividad de Intervención Inmediata (AII)** de la **Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), Aplicable a las Modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú"**, señala que: "*El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; así mismo, la designación de IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas.*";

Que, mediante **Informe N° 218-2024-ARQ.JMYE/GIDUR-MDP**, de fecha 12 de Agosto 2024, emitido por la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural** de la **Municipalidad Distrital de Pucará** solicita la **DESIGNACIÓN** de un **Inspector de la AII** denominado: **"Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en el Anexo de Pucapuquio del Distrito de Pucará – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín"**, mediante **Acto Resolutivo**;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la **Asesoría Legal Externa**, de la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, de la **Gerencia de Administración y Finanzas**, de la **Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales**, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la **Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A**, de fecha **03 de Enero 2024** que delega las atribuciones administrativas, propias del **Despacho de Alcaldía** al **Gerente Municipal** emitida en virtud al **Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Arq. JOSÉ MATÍAS YALLICO EGAS, identificado con DNI N° 23471805, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con CAP N° 4979 como INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominado: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable en el Anexo de Pucapuquio del Distrito de Pucará – Provincia de Huancayo – Departamento de Junín" con Código AII N° 1200002492, con Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 12-0034-AII-78, en adición a sus actividades designados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD designado en el Artículo Primero, se sujeta estrictamente de acuerdo al Convenio establecido, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le corresponde en las siguientes etapas:

2.1. Sección I: Requisitos Previos según Cronograma vigente.

2.2. Sección II: Actividades durante la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (21 días hábiles), según Cronograma vigente.

2.3. Sección III: Rendición de Cuentas y aprobación según Cronograma vigente.

Las funciones del INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD establecidas de las tres (03) Secciones de la Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE, se realizarán de acuerdo al Cronograma vigente del Anexo N° 01 de la Resolución Directoral N° 140-2024-MTPE/3/24.1.

El INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD designado tendrá una incidencia de participación de 0.5 en la AII, en consecuencia, deberá asistir por lo menos tres (03) veces a la semana a la AII del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 12-0034-AII-78, para realizar la supervisión de las actividades, en cumplimiento de los objetivos y obligaciones indicadas en la Guía Técnica aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución Gerencial a la Oficina de la Unidad Zonal Junín del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pucará.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA MUNICIPAL V°B° PUCARÁ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASESORÍA LEGAL EXTERNA V°B° PUCARÁ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL G.I.D.U.R. V°B° PUCARÁ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V° B° PUCARÁ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SGA y SG V°B° PUCARÁ

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **Secretaría General** quien es la **ENCARGADA** del **Portal de Gobierno Digital** la publicación de la presente Resolución en el **Portal de Transparencia** de la **Municipalidad Distrital de Pucará**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
Patricio M. Valle Condon
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASESORÍA LEGAL EXTERNA V°B° PUCARÁ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL G.I.D.U.R. V°B° PUCARÁ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V° B° PUCARÁ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SGA y SG V° B° PUCARÁ